

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
EMITE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS
INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8, párrafo primero, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, a participar en el proceso de registro de aspirantes para contender como candidatos independientes en la Elección Ordinaria de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el domingo **7 de junio del año 2015**, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Las y los aspirantes que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de elección popular de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en los artículos 23 y 24, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes para Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los consejos distritales y municipales, **será del 3 al 7 de enero de 2015.**

Tercera. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud, por fórmula de Diputados (propietario y suplente), adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-DIP.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al “Modelo Único de Estatutos”. La cual se deberá de integrar por lo menos con el aspirante, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.
- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- IX. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato “PROTESTA”.
- X. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue el origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato “AUTORIZACIÓN-BAN”.

XI. Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, IX y X, se deberán utilizar los formatos que fueron aprobados como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en su página de internet (www.iem.org.mx), o en la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de **9 a 15 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.**

Cuarta. Entre el **8 y 9 de enero de 2015**, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes de la omisión de uno o varios requisitos.

Quinta. Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como aspirantes a candidaturas independientes subsanarán, en su caso, las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto, entre el **10 y el 11 de enero de 2015.**

Sexta. **Del 12 al 16 de enero de 2015**, el Consejo General emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de fórmulas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Séptima. La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para Diputados por el principio de Mayoría Relativa, será de 20 días, que comprenderán del **17 de enero al 5 de febrero de 2015.**

Octava. Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente el aspirante que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, **que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.**

ACUERDO No. CG-44/2014
Anexos

Novena. La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los comités correspondientes. Los domicilios de las oficinas de los comités distritales y municipales, así como los funcionarios que los integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

Décima. El Consejo General del Instituto, entre el **6 y el 10 de febrero de 2015**, realizará la declaratoria de las fórmulas de aspirantes a candidatos independientes de las elecciones de Diputados de mayoría relativa, en los 24 distritos electorales, cuando así corresponda.

Décima Primera. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Distrito que corresponda, con corte al 31 de diciembre de 2014, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de la fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Décima Segunda. Las y los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de registro como fórmula de candidatos (as) independientes para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, presentarán un informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, del **11 al 15 de febrero de 2015**.

Décima Tercera. Del **16 de febrero al 21 de marzo de 2015**, es el plazo para que la autoridad electoral emita el dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos que se hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano a la fórmula de aspirantes a candidatos independientes de la elección de Diputados de Mayoría Relativa.

Décima Cuarta. La declaratoria de registro como fórmula de candidatos independientes a Diputados, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

Décima Quinta. El periodo de registro de candidatos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, será del **26 de marzo al 9 de abril de 2015**.

Décima Sexta. El Consejo General sesionará, entre el **10 y el 19 de abril de 2015**, para registrar a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Décima Séptima. El periodo de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa será del **20 de abril al 3 de junio de 2015**.

Décima Octava. El Listado Nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, que proporcione el Instituto Nacional Electoral a través de su autoridad competente al Instituto Electoral de Michoacán, será publicado en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán (www.iem.org.mx).

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

Atentamente

Dr. Ramón Hernández Reyes
Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán